



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0684-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 18 de junio de 2019



VISTO:

El Expediente Nº **2019-009405**, que corre con Oficio Nº 029-2019-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2019, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre Convenio Marco con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Informe Técnico 003-2019-URNeI/ORICTC, Proveído Nº 785-2019-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado de fecha 12 de marzo de 2019, **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de junio de 2019**, Oficio Nº 0869-2019-R-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59º, numeral 13) de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Artículo 248º, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios comunica al Titular de la Entidad, que se está realizando visitas de coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) con el objetivo de facilitar la ejecución de los recursos financieros de CANON, FOCAM, SOBRECANON y REGALÍAS MINERAS, a través de proyectos de investigación, solicitando la necesidad de celebrar un convenio Marco con dicha Entidad;

Que, se corre traslado del presente documento al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, quien a través de la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales emite Informe Técnico Nº 003-2018-URNeI/ORICTC, por el que recomienda reformular el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CONCYTEC y la UNJFSC, tomando en consideración las observaciones realizadas al mismo; posteriormente la citada oficina a través del Proveído Nº 0047-2019-ORICTC/UNJFSC comunica al Rectorado que todas las observaciones efectuadas han sido subsanadas debiendo continuar con el trámite respectivo;

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído Nº 785-2019-OAJ-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2019, otorga el visto bueno y da la conformidad para la continuidad del trámite;

Que, con Decreto de fecha 12 de marzo de 2019, el señor Rector remite los cuadros a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio 2019**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar en vía de regularización al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0684-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 18 de junio de 2019



Universitario, la suscripción del mismo; tal como lo prescribe el Art. 58º, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, mediante Oficio Nº 0115-2019-SG-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2019, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 13 de junio de 2019, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, el objeto del presente convenio es establecer las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la Universidad;

Que, a través del Oficio Nº 0869-2019-R-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2019, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-CONCYTEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, suscrito el 13 de junio de 2019, que consta de Dieciséis (16) Cláusulas, que adjunto por separado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Presidenta de CONCYTEC, Sra. Fabiola María León Velarde Servetto, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar Nº 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0684-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 18 de junio de 2019

Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



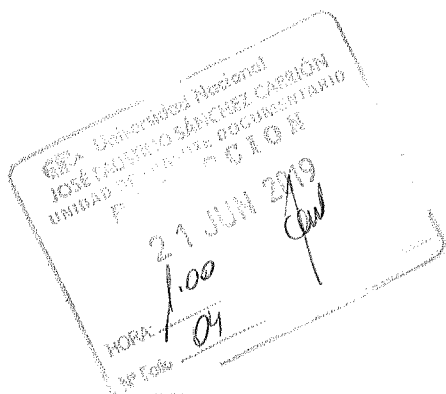

Dr. VÍCTOR JOSELETO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-




Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)



Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0684-2019-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 21 de Junio del 2019



Atentamente,

Mtro. Víctor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS

ESCUELA DE POSGRADO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

FACULTAD DE EDUCACION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

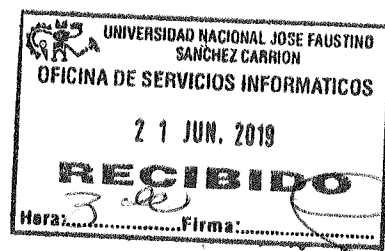
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCYTEC MED

ARCHIVO

1 / STD057

PRESIDENTA CONCYTEC - Sra. Fabiola María León Velarde Serueto.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- CONCYTEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidenta, la señora **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO**, identificada con DNI N° 10220483, designada por Resolución Suprema N° 106-2017-PCM; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN** con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el señor **CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**, identificado con DNI N° 15601335, nombrado con Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, y con facultades vigentes para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

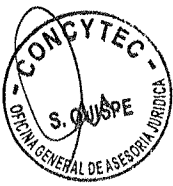
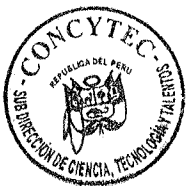
1.1 LA UNIVERSIDAD:

Es una institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la enseñanza de educación superior, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la región Lima, y del país, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, la misma que fue creada por Decreto Ley N°17358 del 31 de diciembre de 1968 y se rige por lo dispuesto en la Ley N°30220-Ley Universitaria y el Estatuto aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2014-AF/UNJFSC de fecha 23 de octubre de 2014 y modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2018-AU-UNJFSC, de fecha 26 de octubre de 2018, en la que establece que desarrollará la formación profesional bajo estándares de educación de calidad y de fomento de la innovación y la responsabilidad así como suscribir convenios con instituciones y organismos de derecho público y privado, nacionales o internacionales.

1.2 EL CONCYTEC:

Es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en Ciencia y Tecnología, y a su promoción, entre otras.

Tiene la finalidad de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Uno de los principales retos de **EL CONCYTEC** es ubicar la ciencia, tecnología e innovación al servicio de los objetivos de desarrollo sostenido, coadyuvando así al fortalecimiento del SINACYT. Fortalecer el SINACYT es un desafío excepcionalmente importante para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus





actividades para atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, así como desarrollar vínculo de cooperación internacional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL CONCYTEC** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Ley N° 30806, que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2006-ED que acuerda el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.11 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.12 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.
- 2.13 Resolución de Presidencia N° 049-204-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas privados nacionales e internacionales" y sus modificatorias.
- 2.14 Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2014-AE/UNJFSC de fecha 23 de octubre de 2014 y modificatorias.

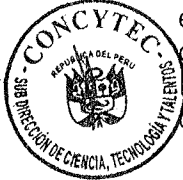
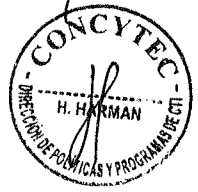
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e Innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y/o apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.





- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el desarrollo del presente Convenio Marco.
- 4.3 Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente Convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.

En todos los casos, las obligaciones se ejecutan, conforme a la normativa de la materia.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES implementarán las acciones conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, a través de la suscripción de Convenios Específicos y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento en caso hubiere (conforme a la normativa de la materia), entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL CONCYTEC**, en la ejecución del presente Convenio, serán de exclusividad de **EL CONCYTEC**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes, (calificada previamente como confidencial por **EL CONCYTEC**) no podrá divulgarse a terceras personas ajenas a **EL CONCYTEC** sin autorización expresa, dicha obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

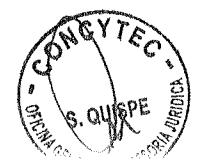
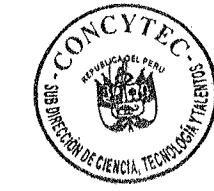
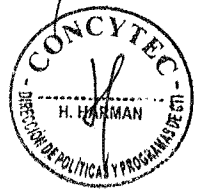
Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El (La) Vicerrector(a) de Investigación.
- Por **EL CONCYTEC**: El (La) Director (a) de la Dirección de Políticas y Programas del CTI.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por menor o igual período de mutuo acuerdo y previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.





CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación anual de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.

11.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de los compromisos estipulados en el presente Convenio.

Para la resolución del Convenio, bastará que la parte afectada por el incumplimiento, notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.

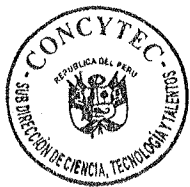
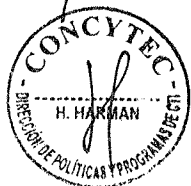
11.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ella como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier causal de resolución del presente, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio, sin asumir nuevas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará inicialmente mediante trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

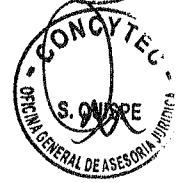
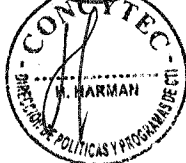
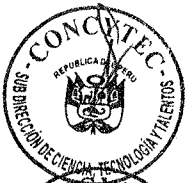
El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.


Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Junio del año 2019.




Dra. Fabiola María León Velarde Servetto
Presidenta
CONCYTEC




Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN



